DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior

I SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 44.577 | Lunes 19 de Octubre de 2026 | Página 1 de 3

Normas Generales

CVE 2884334

MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO

Subsecretaría de las Culturas y las Artes

FORMALIZA RENUNCIA Y DESIGNACIÓN DE INTEGRANTES DEL CONSEJO NACIONAL DE LAS ARTES ESCÉNICAS

(Resolución)

Núm. 2.945 exenta.- Valparaíso, 5 de octubre de 2026.

Visto:

Lo dispuesto en el decreto con fuerza de ley Nº 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley Nº 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la ley Nº 21.796, que aprueba el presupuesto del Sector Público para el año 2026; en la ley Nº 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la ley Nº 21.175, que crea el Fondo Nacional de Fomento y Desarrollo de las Artes Escénicas y su reglamento; en la resolución Nº 36, de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón, y sus modificaciones; en la resolución exenta Nº 75, de 2021, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, que delega la facultad que indica en el Subsecretario de las Culturas y las Artes, y en la resolución exenta Nº 1.532, de 2026, de la Subsecretaría de las Culturas, que formaliza la designación de integrantes del Consejo Nacional de las Artes Escénicas.

Considerando:

Que la ley Nº 21.045 creó el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, el cual tiene como objeto colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la ley. Asimismo, el artículo 3, numeral 1, de la ley establece como función del Ministerio promover y contribuir al desarrollo de la creación artística y cultural, fomentando la creación, producción, mediación, circulación, distribución y difusión de las artes visuales, fotografía, nuevos medios, danza, circo, teatro, diseño, arquitectura, música, literatura, audiovisual y otras manifestaciones de las artes.

Que el artículo 3 de la ley Nº 21.175 crea, en el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, el Consejo Nacional de las Artes Escénicas, que tiene, entre otras facultades, la de asesorar al Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio en la formulación y elaboración de la política de desarrollo estratégico nacional de las artes escénicas.

Que, por su parte, el Consejo Nacional de las Artes Escénicas estará compuesto por 16 miembros que duran 2 años en sus cargos, a cuya integración concurren, entre otros, dos personas representativas del circo, una de las cuales deberá ser director artístico o formador en circo, y la otra artista circense, de conformidad con el artículo 4 Nº 4 de la citada ley Nº 21.175, en relación al artículo 6 del decreto supremo Nº 9, de 2020, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, que contiene el Reglamento para la Constitución del Consejo Nacional de las Artes Escénicas.

Que en virtud de la normativa previamente citada, dichos integrantes serán designados por la asociación gremial o sindical de carácter nacional más representativa que los agrupe y nombrados mediante resolución firmada por el Ministro de las Culturas, las Artes y el Patrimonio

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

o por la autoridad en la cual se haya delegado dicha facultad, delegación que se efectuó a esta autoridad mediante resolución exenta Nº 75, de 2021, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.

Que el Secretario Ejecutivo (S) de Artes Escénicas certificó que la Asociación Gremial Red de Espacios de Circo A.G. es la entidad de carácter nacional más representativa que agrupa al sector del circo, por lo que, de conformidad con lo prescrito por el artículo 12 del Reglamento, se procedió a solicitar por escrito a la respectiva entidad que efectuara las designaciones correspondientes, ante lo cual se informó el nombramiento de Freddy Alex Huerta Sierra como representante del circo en calidad de formador en circo, lo que fue formalizado mediante resolución exenta Nº 1.532, de 2026, de esta Subsecretaría, quien, por razones impostergables de buen servicio, asumió sus funciones a partir de la fecha de dictación del referido acto administrativo, de 25 de mayo de 2026.

Que, con fecha 22 de julio del presente año, el consejero presentó carta de renuncia al cargo, generándose la consecuente vacancia, la que es necesario proveer por el período restante del mandato del consejero que cesó en funciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 de la ley Nº 21.175.

Que, en consecuencia, la Secretaría Ejecutiva de Artes Escénicas solicitó a la Asociación Gremial Red de Espacios de Circo A.G. un nuevo representante con el objeto de completar el cupo disponible, por lo que dicha organización designó a Nicolás Jaña Peña para ejercer el cargo de consejero por el período restante.

Que se deja constancia que, de acuerdo a los antecedentes que forman parte de la presente resolución, Nicolás Jaña Peña desarrolla sus actividades y colabora activamente en la Región del Maule, toda vez que, de conformidad con lo establecido en la normativa del Fondo, la integración del Consejo deberá ser plural y equilibrada, con una adecuada representación de las regiones y de ambos sexos. En ese sentido, al menos ocho de sus integrantes deberán desarrollar sus actividades en regiones distintas de la Región Metropolitana, estableciéndose como obligatoria dicha representación regional respecto de una de las personas a que se refiere el numeral 4 del artículo 4 de la ley Nº 21.175.

Que se deja constancia que la persona designada presentó la respectiva carta de aceptación del cargo y declaración jurada en la cual señala que detenta la calidad de funcionario público, en calidad de contrata.

Que, por su parte, de acuerdo con lo dispuesto en la resolución Nº 36, de 2024, de la Contraloría General de la República, el presente acto administrativo se encuentra exento de toma de razón, debiendo únicamente enviarse a registro de ese Organismo de Control. Asimismo, se hace presente que conforme a lo dispuesto en el artículo 14 Nº 2 de la resolución Nº 7, de 2025, de la Contraloría General de la República, la presente resolución debe ser ingresada mediante el mecanismo de ventanilla única de la entidad fiscalizadora.

Que, en mérito de lo expuesto, es necesario dictar el respectivo acto administrativo, por tanto,

Resuelvo:

Artículo primero: Formalízase la renuncia de don Freddy Alex Huerta Sierra, cédula nacional de identidad Nº 9.099.626-6, como representante del circo en calidad de formador en circo, presentada por don Freddy Alex Huerta Sierra, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 Nº 4 de la ley Nº 21.175 y el artículo 6 Nº 3 de su reglamento, a hacerse efectiva el 22 de julio de 2026, de conformidad con los antecedentes que forman parte del presente acto administrativo.

Artículo segundo: Formalízase la designación de Nicolás Jaña Peña, cédula de identidad Nº 17.166.247-8, como representante del circo en calidad de formador en circo, efectuada por la Asociación Gremial Red de Espacios de Circo A.G., de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 Nº 4 de la ley Nº 21.175 y el artículo 6 Nº 3 de su reglamento, según consta en los antecedentes que forman parte del presente acto administrativo, por el período restante del mandato de su antecesor.

Artículo tercero: Certifíquese por el Departamento de Fomento Sectorial, a través de la Secretaría Ejecutiva de Artes Escénicas, los nombres completos y las cédulas de identidad de las personas individualizadas en los artículos primero y segundo, sin ser necesaria la modificación de la presente resolución en caso de error, de acuerdo al principio de economía procesal establecido en el artículo 9º de la ley Nº 19.880.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

Artículo cuarto: Téngase presente que, por razones impostergables de buen servicio, Nicolás Jaña Peña deberá asumir sus funciones a contar de la fecha de dictación del presente acto administrativo, sin esperar su total tramitación y por el plazo que reste para completar el período del consejero que renunció.

Artículo quinto: Téngase presente que, según consta en la declaración jurada adjunta, Nicolás Jaña Peña detenta la calidad de funcionario público, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la ley Nº 21.045, no percibirá dieta y viático alguno en el ejercicio de sus funciones mientras conserve dicha calidad.

Artículo sexto: Cúmplase por Nicolás Jaña Peña con las normas de probidad y abstención establecidas en la normativa vigente, en especial en lo dispuesto en los artículos 52 y 53 de la ley Nº 18.575, en el artículo 12 de la ley Nº 19.880 y en el artículo 27 de la ley Nº 21.796, velando por la prescindencia de factores externos que puedan restarle imparcialidad en el ejercicio de sus funciones.

Artículo séptimo: Cúmplase por Nicolás Jaña Peña con la obligación legal de realizar la respectiva declaración de intereses y de patrimonio conforme a la normativa vigente. Asimismo, verifíquese por el Departamento de Gestión y Desarrollo de las Personas que Freddy Alex Huerta Sierra haya cumplido con dicha obligación una vez presentada su renuncia, de conformidad a la normativa vigente.

Artículo octavo: Entréguese por parte de la Secretaría Ejecutiva de Artes Escénicas, una copia de la resolución exenta Nº 3.183, de 2025, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, que aprueba instructivo relativo a normas de probidad a la persona individualizada en el artículo segundo.

Artículo noveno: Notifíquese, dentro del plazo de cinco días hábiles administrativos, contados desde la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, por la Sección Secretaría Documental, lo resuelto en esta resolución a Nicolás Jaña Peña y Freddy Alex Huerta Sierra, mediante carta certificada, adjuntando copia de esta resolución y sus antecedentes, a los domicilios indicados en la distribución de la misma.

Artículo décimo: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, publíquese la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, por la Sección Secretaría Documental, en la tipología "Órganos Colegiados" en el ítem "Actos con efectos sobre terceros" con el objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7 de la ley Nº 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, y en el artículo 51 de su reglamento. Asimismo, y en cumplimiento de la ley Nº 19.628, sobre Protección de la vida privada, omítanse, por la Sección Secretaría Documental, las cédulas de identidad y los domicilios de las personas naturales referidas en esta resolución, para efectos de su publicación en el Diario Oficial y en el sitio electrónico de Gobierno Transparente.

Anótese, regístrese, publíquese y notifíquese.- Carlos Lobos Mosqueira, Subsecretario de las Culturas y las Artes.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl